Contrato G.A.P. Nº 04/2016
EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN IMPLEMENTACIÓN MECIP Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA 9001/2015 EN LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ – AD REFERENDUM - I.D.: 302.852.---

En Ciudad del Este, República del Paraguay a los 13 días del mes de Abril del año dos mil diez y seis, la **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por el Señor Gobernador **Ing. Justo Aricio Zacarías Irún**, paraguayo, con Cédula de Identidad **Nº 796.721**, con domicilio en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benitez, por una parte y por la otra la empresa **ASISPRO AUDITORES Y CONSULTORES**, en adelante denominada LA CONSULTORA, domiciliada en la calle India 1.351 c/ Tórtola, de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por el **Sr. CLAUDIO JAVIER BAREIRO VAZQUEZ**, con Cédula de Identidad **Nº 1.887.187**. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1.887.187-9, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN IMPLEMENTACIÓN MECIP Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA 9001/2015 EN LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ – AD REFERENDUM - I.D.: 302.852,** se encuentran previstos en la partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, y el mismo se encuentra supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

Lic. Claudio Bareiro

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por El CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de El CONSULTOR.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que El CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, El CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y hasta el 31 de diciembre de 2016. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a El CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a El CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la Subsecretaria de Estado de Economía, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a El CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de El CONSULTOR.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a El CONSULTOR la suma total de ***Gs. 210.000.000.- (Guaraníes Doscientos diez millones***). Esta suma, incluye todos los gastos y

Lic. Claudio Bareiro

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ GOBERNADOR

costos que El CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*30*	*08*	*10*	*67.050.000*
2016	*2*	*1*	*2*	*0*	*260*	*30*	*06*	*10*	*128.950.000*
2016	*2*	*1*	*3*	*0*	*260*	*30*	*06*	*10*	*9.081.142*
2016	*2*	*1*	*6*	*0*	*260*	*30*	*08*	*10*	*4.918.858*

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (30) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Gobernación Alto Paraná R.U.C. 80009834-0,*
- *Descripción del servicio.*
- *Número de contrato.*
- *Número de orden de servicio.*
- *Modalidad del contrato* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por la Dirección de Talento Humano.-

9.3. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

9.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. El **ING. JUSTO A. ZACARÍAS IRÚN** será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por El CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.----------

Lic. Claudio Bareiro

GOBERNACION ALTO PARANA GOBERNADOR

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1. El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1. Los servicios esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos de referencia en donde será administrado por la **Dirección de Talento Humano** ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por El CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: GOBERNACION DE ALTO PARANÁ – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
Dirección: Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benitez.-
Ciudad del Este.
Tel/fax : 061-518-105
Correo electrónico: uocgobap@yahoo.com

El CONSULTOR: ASISPRO CONSULTORES Y AUDITORES
Dirección: India 1.351 c/ Tórtola
Ciudad: Asunción
Tel/fax: (021) 683 138 – (0971) 715 754
Correo electrónico: asis.prof_consultores@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación El CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de El CONSULTOR

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ GOBERNADOR

Lic. Claudio Bareiro

16.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a El CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, El CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato

17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, El CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a El CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante de El CONSULTOR.----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ciudad del Este, Alto Paraná de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1. El CONSULTOR, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN IMPLEMENTACIÓN MECIP Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA 9001/2015 EN LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ – AD REFERENDUM - I.D.: 302.852 "**., convocada por la Gobernación de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada por Resolución G.A.P. Nº256 de fecha 29 de marzo del año 2016_.---

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1. Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:

- De no retirar la Orden de Servicios de la Dirección de Talento Humano, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.
- En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.------

Lic. Claudio Bareiro

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------

22.2 El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.----------

22.3 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 El CONSULTOR entregara a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país, y el monto asegurado será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Este Seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1 Los servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este contrato.----------

Por la Gobernación de Alto Paraná:

.....
Ing. Justo A. Zacarías Irún
Gobernador
Gobernación Alto Paraná

POR EL CONSULTOR:

.....
CLAUDIO JAVIER BAREIRO VAZQUEZ
PROPIETARIO
ASISPRO CONSULTORES Y AUDITORES